



Excepciones y casos de abstención en diligencias de jurisdicción voluntaria

¿Cuáles son las excepciones para que comparezcan ante notario personas incapaces en diligencias de jurisdicción voluntaria?

La persona natural incapaz no puede optar por un procedimiento ante notario de acuerdo a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias; sin embargo, pueden los menores de edad optar por este procedimiento cuando se trata de las diligencias de calificación de edad media, en las que la finalidad es establecer la edad de una persona de conformidad con el Art. 33 de la precitada Ley y pueden a través de sus representantes legales en las diligencias de identidad personal de acuerdo al Artículo 31 del cuerpo legal.

¿En qué casos el notario debe abstenerse de conocer en diligencias de jurisdicción voluntaria?

Una vez iniciadas las diligencias de jurisdicción voluntaria por vía notarial, es posible que se presente oposición y en tal caso, el notario deberá abstenerse de continuar conociendo de tal trámite y remitirá todo lo actuado al tribunal competente dentro del plazo de 8 días hábiles, previa notificación a los interesados. Art. 2 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras diligencias.

Disposiciones fundamentales

Siempre que las diligencias de jurisdicción voluntaria hubieran finalizado, el expediente formado con las actuaciones notariales verificadas en acta notarial, habrá fenecido y será obligación del notario agregarlo al legajo de anexos del libro de su protocolo en el que conste la protocolización de la resolución final dictada en tales diligencias; sin embargo, no se agregará cuando el mismo hubiera sido remitido a juez competente ya sea por oposición de alguna de las partes o terceros afectados o que hubiera sido requerido por el juez; o bien, cuando la ley autorice al notario a entregar el expediente en original al interesado, en cuyo caso se hará constar esta situación en la resolución final respectiva. Art. 3 Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

Sección del Notariado

San Salvador, lunes 16 de agosto de 2021